

Santa Rosa de Osos, 30 de abril de 2025



Doctor
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal
Santa Rosa de Osos
Despacho.

Ref: Derecho de Petición

Los abajo firmantes, CARLOS HECTOR VALENCIA PALACIO y LUZ MILA DEL SOCORRO TABORDA PATIÑO, mayores de edad y vecinos del municipio de Santa Rosa de Osos identificados con las respectivas cédulas de ciudadanía No. 75.038.561 y 21.701.257, expedidas en Anserma(Cal.) y Don Matías(Ant.), respectivamente; en nuestra condición de miembros auto reconocidos del Pueblo Afrocolombiano y representantes de los Consejos Comunitarios Afro Renacer La Pava Salamina y San Isidro Labranza de este municipio; Por el presente escrito haciendo uso del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución y las leyes, 1712 de 2014 y 1755 de 2015, en nombre y representación de los mencionados Consejos Comunitarios Afrocolombianos, esperando se nos aclaren algunos asuntos y se nos concedan las siguientes:

PETICIONES

1. En primer lugar, solicitamos se nos aclare el carácter de la reunión a la que hemos sido convocados el día 21 de los corrientes a las 9:00 AM, en el recinto del concejo Municipal, pues la forma de convocatoria y la falta de información concreta no nos genera confianza en cuanto a la conveniencia de asistir a la misma, acorde con nuestros intereses.
2. Siendo que la reunión a la que hemos sido convocados, es según lo anunciado en el grupo de Whatsapp que se creó para el propósito de realizar un taller participativo sobre el proyecto de actualización del PBOT del municipio, y que según entendemos está a cargo de la firma CORPLANES en coordinación con Planeación Municipal, solicitamos a usted nos informe sobre la metodología del taller, puesto que nos interesa realizar una participación informada y no solo responder a los requerimientos de los funcionarios y/o contratistas.
3. De otro lado, como se requiere realizar el desplazamiento al casco urbano, deseamos saber si la administración asume el transporte, porque de no ser así, preferimos se realice en el Caney, no solo para evitar el gasto en transporte, sino también para aumentar la participación de la comunidad.
4. Es nuestro interés, participar de manera activa en la modificación del PBOT de nuestro municipio, por lo que solicitamos a usted, copia del anterior plan, copia del acuerdo 09 de julio 29 de 2000 y copia del concepto de CORANTIOQUIA, pues queremos saber realmente de que se va a tratar en cuanto a los nuevos usos del suelo y las zonas protegidas existentes.

5. También solicitamos a usted señor Alcalde, nos informe si ya realizaron la consulta a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la necesidad de consultar el proyecto de modificación del PBOT con los grupos étnicos de nuestro municipio, pues tenemos la impresión de que la convocatoria que nos hacen es un simple trámite que no parte de la voluntad de escuchar nuestros puntos de vista, y menos en tenerlos en cuenta en el nuevo plan.
6. Debido a que existe un contrato suscrito entre la administración municipal y la firma CORPLANES, queremos que nos informe la fecha de culminación del mismo y la fecha tentativa de radicación del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal.
7. Por último señor Alcalde, esperamos nos informe, si existe una intención real de su administración de establecer unos parámetros claros de participación especial diferenciada de los Consejos Comunitarios Afrocolombianos en todos y cada uno de los planes, programas y proyectos de la administración susceptibles de afectarnos, tal y como lo dicen, la Constitución, las leyes y las directrices del gobierno nacional y departamental al respecto.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1. Desde inicios de la actual administración, los tres Consejos Comunitarios Afrocolombianos del municipio, hemos intentado establecer una línea clara de comunicación y participación, con las dependencias de la administración que atienden las diversas problemáticas que afectan a nuestra comunidad, con resultados poco halagüeños.
2. Ante las dificultades planteadas en la falta de una línea de acción clara de la administración y el poco progreso de los diálogos con los funcionarios a cargo de la atención a los Consejos Comunitarios, nos hemos dirigido a usted como cabeza de la administración, con resultados bastante preocupantes, pues su tono despectivo y burlesco frente a las problemáticas planteadas y la normatividad que sustenta nuestro accionar, nos hemos visto en la imperiosa necesidad de acudir a otras instancias para reclamar una atención debida y unas respuestas concretas a nuestras solicitudes.
3. En reunión realizada en la Cancha de la vereda el Caney sobre el Catastro Multipropósito, solicitamos a los funcionarios y contratistas presentes, tener en cuenta la atención diferenciada a grupos étnicos y el tema de la consulta previa de que trata la ley 21 de 1991, tanto para el tema del catastro como para el PBOT.
4. En reunión de socialización del PBOT, en la escuela del Caney, insistimos nuevamente en el tema de la consulta previa y en el tratamiento diferencial, acorde con las directrices de Planeación Nacional y El Ministerio del Interior, así mismo con la necesidad de conocer los textos o documentos previos para que nuestra participación sea real y productiva.
5. A pesar del interés que hemos mostrado en participar y llegar a concertaciones con la administración, nos da la impresión de que no existe ningún interés en llegar a acuerdos concretos frente a los temas planteados y

que las convocatorias que nos hacen es para convalidar las decisiones ya tomadas, pues no vemos que nada de lo planteado sea tenido en cuenta.

6. Por lo anterior hemos tomado la decisión de solicitar el establecimiento de una mesa de garantías para todo tipo de reuniones entre la administración municipal y los Consejos Comunitarios Afrocolombianos, con la presencia de la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y para el caso del PBOT, con la presencia de CORANTIOQUIA y las mesas ambientales de nuestro entorno, puesto que creemos que se pueden afectar nuestros derechos, el entorno y el medio ambiente, si no tomamos acciones oportunas.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA PETICIÓN

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13 y 23, determina que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, lo cual se materializa en el tratamiento diferencial para algunos sectores, por lo que la Corte Constitucional en sus fallos ha insistido que es una obligación incluir en los planes y programas públicos la variable étnica y el enfoque diferencial, de otro lado el gobierno nacional ha dado directrices de la manera como se cumple este mandato constitucional; así mismo, frente a la dilación o manipulación del derecho de petición, también las altas cortes se han pronunciado en cuanto a la necesidad de respuestas de fondo a los asuntos peticionados.

2. La Ley 1755 de 2015, desarrolla el artículo 23 de la Constitución, en cuanto a las formalidades, condiciones y términos en que se debe atender a los peticionarios y además de ello el papel que debe cumplir la Personería, la Defensoría y la Procuraduría en cuanto al seguimiento de las actuaciones de los funcionarios públicos que incumplen sus deberes en este aspecto.

3. La Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT, aplicable según sucesivas sentencias de las altas cortes, al Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, en cuanto sujeto colectivo de derechos y signatario de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, por cumplir con los presupuestos establecidos en la norma, a partir del reconocimiento como grupo étnico diferenciado en la Constitución de 1991.

4. La Ley 70 de 1993, por la cual se reconocen los derechos del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero y establece los principios básicos de relacionamiento con las autoridades.

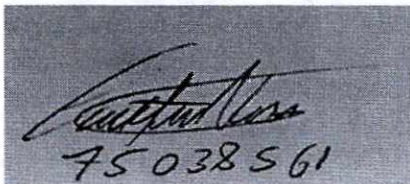
5. La Ley 2294 de 2023, por la cual se aprueba el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la que se establecen las directrices para atender los grupos étnicos, en los entes territoriales, en cumplimiento de los tratados suscritos en el marco de las naciones Unidas y la OEA, tales como el Plan de Acción de Durban, el Decenio de los Afrodescendientes y el Plan de lucha contra el Racismo y demás formas de intolerancia entre otras.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones preferiblemente en las sedes de los Consejos Comunitarios Afrocolombianos, en el corregimiento de San Isidro y el Caney de este municipio; en los correos electrónicos patinonubia@gmail.com y consejoafrodescendientecaney@gmail.com o en los teléfonos No. 320 712 46 25 y 302 372 14 27.

Agradecemos su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

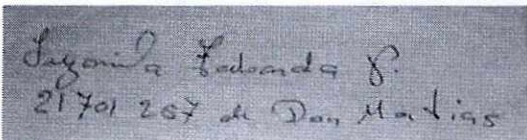


75 038 561

CARLOS HECTOR VALENCIA PALACIO

C.C. 75.038.561 de Anserma (Caldas)

Representante Legal C.C. Afro Renacer



21701 257 de Don Matias

LUZ MILA DEL SOCORRO TABORDA PATIÑO

CC. 21.701.257 de Don Matias (Antioquia)

Representante Legal C.C. Afro la Labranza